

COMPANIA

US\$ 1.600,00

100-443887-100

US\$ 1,600,00.

800 00

stituir la compañía
ñías ecuatorianas

1 COMPAÑÍA ANONIMA MORETRAN, representada por BLANCA ALICIA
2 SILVA SAN MARTIN, en su calidad de Gerente General y representante
3 legal y DERMIGON, DERIVADOS DE HORMIGON S.A., representada por
4 ANGEL AGNELIO RECALDE NUÑEZ, en su calidad de Gerente y
5 representante legal; ambas domiciliadas en Guayaquil; además
6 manifiestan que no requieren autorización de la Junta General de sus
7 respectivas compañías para comparecer a este acto de constitución y,
8 otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública que la contiene.-

9 SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se
10 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de
11 derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el
12 Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTOS DE LA
13 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MELSA S.A.- CAPITULO PRIMERO.-
14 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

15 PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad una compañía anónima que se
16 denominará **MELSA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del
17 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

18 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto: a) Dedicarse a
19 toda clase de construcciones y montajes relativos a la ingeniería civil y
20 electromecánica; b) Provedora de servicios eléctricos, mecánicos y
21 telecomunicaciones; c) A la elaboración, implementación y desarrollo de
22 proyectos de obras de ingeniería eléctrica y civil; d) A la compra, venta,
23 distribución, importación y exportación de equipos, materiales eléctricos y
24 de telecomunicaciones; y, e) podrá, en fin, para cumplir con su objeto,
25 ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
26 y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo
27 para el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS que
28 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en

1 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de
2 la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
3 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
4 República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
5 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la
6 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados
7 Unidos de América, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
8 DOLARES de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
10 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
11 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero
12 cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y
13 Presidente de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o
14 certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía
15 podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días
16 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
18 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título,
19 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
20 todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- ARTICULO
21 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
22 su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción
23 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO
24 NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas
25 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
26 las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos
27 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
28 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y

1 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
2 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
3 en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
4 compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
5 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
6 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO
7 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
8 COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía
9 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
10 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
11 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
12 indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
13 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
17 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
18 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
20 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
21 hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
22 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
24 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al
25 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
26 hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO
27 SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
28 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de

1 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
2 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
3 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
4 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
5 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
6 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
7 representantes acreditados mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO
8 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
9 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
10 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
11 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
12 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
13 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
14 ese período según los estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las
15 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
16 General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario
17 Ad-Hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales
18 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
19 se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO
20 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
21 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
23 Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
24 General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO
25 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
26 concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta,
27 resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta
28 – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o

1 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
2 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General –
3 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
4 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
5 VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
6 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
7 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
8 de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la
9 Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la
10 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
12 en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
13 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
14 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
15 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
16 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de
17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
18 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
19 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó
20 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
21 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO
22 SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria:
23 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
24 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de
26 la compañía ; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años
27 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
28 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el

1 artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley
2 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
3 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
4 de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
5 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)
6 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
7 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
8 Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
9 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
10 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por
11 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO
12 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
13 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
15 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
16 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
17 sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
18 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
19 bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
20 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
21 letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que
22 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
23 formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
24 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
25 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
27 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
28 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le

1 confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
2 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
3 actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
4 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

5 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la compañía tendrá
6 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes
8 que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la
9 Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino
11 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
12 Presidente de conformidad en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO

13 NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
14 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

15 CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá
16 por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará
17 en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

18 TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
19 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la COMPAÑÍA
20 ANONIMA MORETRAN, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
22 del valor de cada una de ella; y, la compañía DERMIGON, DERIVADOS DE
23 HORMIGON S.A. ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
25 del valor cada una de ellas; conforme consta del certificado de cuenta de
26 Integración de Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA.- Los
27 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
28 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 09 DE DICIEMBRE DEL 2010

Mediante comprobante No. 860439644

, el (la) Sr.(a)(ita)

JUANA OJEDA MENA

con CI # 0915365621

consignó en este Banco la cantidad de

USD\$ 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

MELSA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	COMPAÑIA ANOMINA MORETRAN RUC0990331944001	US.\$ 100.00
2	DERMIGON, DERIVADOS DE HORMIGON S.A. RUC0991292691001	US.\$ 100.00
3		US.\$
4		US.\$
5		US.\$
6		US.\$
7		US.\$
8		US.\$
9		US.\$
10		US.\$
11		US.\$
12		US.\$
13		US.\$
14		US.\$
15		US.\$
TOTAL		US.\$ 200.00

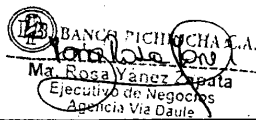
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

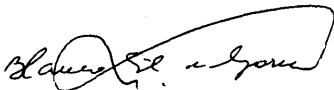

Ma. Rosa Yanez Zapata
Ejecutivo de Negocios
Agencia Via Daule

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

1 numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el abogado
2 DANIEL NICOLAS RODRIGUEZ MATOS para realizar todas las diligencias
3 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
4 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
5 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
6 Capital otorgada por el BANCO PICHINCHA.- f) Ilegible.- Abogado DANIEL
7 NICOLAS RODRIGUEZ MATOS Registro uno, uno, cero, nueve.-
8 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
9 otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma
10 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración
11 de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
12 voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
13 afirman, ratifican y firman en, unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
14 fe.-.....-
15
16

17 **p. COMPAÑÍA ANONIMA MORETRAN**

18 RUC # 0990331944001

19
20 
21 BLANCA ALICIA SILVA SAN MARTIN

22 Gerente General

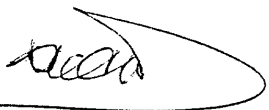
23 C.I. No. 090508320-0

24 C.V. No. 060-0683
25
26

27 **p. DERMIGON, DERIVADOS DE HORMIGON S.A.**

28 RUC # 0991292691001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ANGEL AGNELIO RECALDE NUÑEZ

Gerente

C.I. No. 090059505-9

C.V. No. 144-0571



EL NOTARIO

Guayaquil, 04 de octubre del 2010

Ingeniera
BLANCA ALICIA SILVA SAN MARTIN
Ciudad

De nuestras consideraciones:

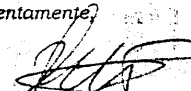
El Directorio, en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la "**COMPANIA ANONIMA MORETRAN**", con domicilio en la ciudad de Guayaquil y capital social actual Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América, por el periodo de **dos años** y, con todos los derechos, deberes y atribuciones que señalan los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución, que el Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, autorizó en Quito el 1o. de agosto de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 29 de noviembre de 1977 y a las posteriores reformas estatutarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo de los referidos Estatutos Sociales de la compañía, ejerce usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario.

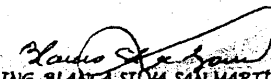
Usted reemplaza en el cargo conferido al ingeniero Arturo Aguilera Díaz.

Deseándole éxito en el ejercicio de sus funciones, me suscribo.

Atentamente,


ECON. JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS
Presidente

DILIGENCIA DE ACEPTACION Yo, ingeniera Blanca Alicia Silva San Martín, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0905083200, domiciliada en Guayaquil, en esta fecha acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de **GERENTE GENERAL** de la "**COMPANIA ANONIMA MORETRAN**".
Guayaquil, 04 de octubre del 2010.


ING. BLANCA SILVA SAN MARTIN
Gerente General

NUMERO DE REPERTORIO: 50.838
FECHA DE REPERTORIO: 11/Oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha once de Octubre del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la **COMPANIA ANONIMA MORETRAN**, a favor de **BLANCA ALICIA SILVA SAN MARTIN**, a foja 108.985, Registro Mercantil número 19.484.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 159.743, del Registro Mercantil del 2.008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 50838



5

REVISADO POR:

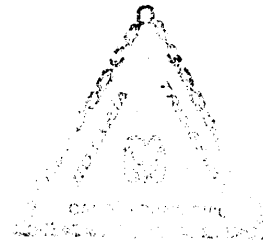


REGISTRO
MERCANTIL
ABDORACEN DÍAZ CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DERMIGON

DERIVADOS DE HORMIGON S.A.



Guayaquil, 19 de octubre de 2009

Licenciado

Ángel Recalde Núñez

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **Dermigón, Derivados de Hormigón S. A.**, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió reelegir a usted **Gerente** de la compañía por el período de **cinco años**, con los deberes y atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de julio del mismo año.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a). del Artículo Vigésimo Séptimo de los referidos Estatutos Sociales, ejerce usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Deseándole éxito en sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. Pedro Intriago Ruiz
Presidente

DILIGENCIA DE ACEPTACION.- Yo, **Ángel Agnelio Recalde Núñez**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0900595059, domiciliado en el Kilómetro 16 ½ Vía a Daule primera entrada a Cervecería, **Dermigón**, de esta ciudad; en esta fecha acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de **Gerente** de la compañía **Dermigón, Derivados de Hormigón S. A.** - Guayaquil, 19 de octubre del 2009.

Ldo. Ángel Recalde Núñez
Gerente

Km. 16 ½ Vía a Daule Parque Industrial Pascuales • Planta: 098486959 - 501 2156 - 501 2157 - 501 2158

Ventas: 224 5500 - 224 5600 • Fax: 224 0446 • www.dermigon.ec

Guayaquil - Ecuador

NUMERO DE REPERTORIO: 48.194
FECHA DE REPERTORIO: 22/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:18

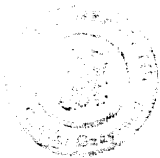
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintidós de Octubre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía DERMIGON
DERIVADOS DE HORMIGON S.A., a favor de ANGEL AGNELIO
RECALDE NUÑEZ, a foja 105.423, Registro Mercantil número 20.235.

ORDEN: 48194



5

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Cedula de Identidad: 090508320-0
 CIUDADANIA: SILVA SAN MARTIN BLANCA ALICIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 01 MAYO 1955
 MAGNAN 007-0048 04926 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1955

FIRMADO: *[Firma]*
 FIRMA DEL EMITIDO: *[Firma]*

ECUATORIANA***** V4433V242E
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ING. MECANICO
 ROGELIO SILVA
 NORMA SAN MARTIN
 GUAYAQUIL 30/05/2003
 30/05/2015
 REN 0420638
 FIRMADO: *[Firma]*
 FIRMA DEL EMITIDO: *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

060-0683
 NUMERO: 0905083200
 CEDULA: SILVA SAN MARTIN BLANCA ALICIA
 GUAYAS
 PROVINCIA: GUAYAQUIL
 CANTON: TARQUI
 PARROQUIA: ZONA

FIRMADO: *[Firma]*
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SINDECADES

NUMERO RUC: 0950031944001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA ANONIMA MORETRAN
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SILVA SAN MARTIN BLANCA ALICIA
CONTADOR: CALDERON LEONARDO VICTOR RUO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/11/1977 FEC. CONSTITUCIÓN: 29/11/1977
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09/11/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE TRANSFORMADORES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAOUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Carretera: VIA A DAULE Kilómetros: 7.5
Referencia Ubicación: DIAGONAL A LA GASOLINERA TERPEL Teléfono Trabajo: 04250947

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



Rabascón Irujoen Jaime Andres
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
230441 500

Alicia Silva

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Jaime Rabascón U.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JART110208

Lugar de emisión: GUAYAOUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/11/2010



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0000001544001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA ANONIMA MORETRAN

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT:	29/10/1977	
NOMBRE COMERCIAL:						FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTRALES DE TRANSFORMADORES							
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE TRANSFORMADORES							

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA GASOLINERA TERPEL
Carretera: VIA A CAJULE Kilómetro: 7.5 Teléfono Trabajo: 042250947



Rabascari Tufizen Jaime Andres
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JART110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/11/2010

Página 2 de 2

SRI.gov.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 REGISTRO CIVIL
 REGALDE NUÑEZ ANGEL AGNELIO
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARGO /CONCEPCION/
 30 JUNIO 1941
 0902 03159 M
 GUAYAS GUAYACUIL
 CARGO /CONCEPCION/ 1941
[Signature]

SUPERIOR
 AGNELIO REGALDE
 OFELIA NUÑEZ
 GUAYACUIL
 05.06/2008
 REN 0053934
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES Y PRIMARIO 2008
 CNE
 144-0571 0900595059
 NÚMERO CÉDULA
 REGALDE NUÑEZ ANGEL AGNELIO
 GUAYAS GUAYACUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARIQUE TARIQUE
 PARROQUIA ZONA
[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



...la hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0641292681001
RAZÓN SOCIAL: DERMIGON, DERIVADOS DE HORMIGON S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE ATENCIÓN: RECALDE NUÑEZ ANGEL AGNELIO

IDENTIFICADOR: CALDERON VERDESOTO VICTOR HUGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/07/1994 FEC. CONSTITUCIÓN: 27/07/1994

FEC. INSCRIPCIÓN: 30/05/1994 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05/07/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Edificio:
PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 19.5 Referencia ubicación: FRENTE A LA
FABRICA DE AGUA CRISTAL Telefono Trabajo: 045012158 Telefono Trabajo: 045012153

DELEGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE EFECTIVAS INTERNAS

Lejano: ABVV631005

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE PAZ, 05/07/2009

Página 1 de 2

Vallejo Villacís Alex Botívar
SUSCRITO DEL R.U.C.
Servicio de Hechos Internos
LITORAL SUR



...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

000122231001

Razón Social:

DERMIGON, DERIVADOS DE HORMIGON S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/07/1994

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Dirección: GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Número S/N Referencia: FRENTE A LA FABRICA DE AGUA CRISTAL Edificio: PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 18.5
Teléfono Trabajo: 045012158 Teléfono Trabajo: 045012158

Vallejo Villacis Alex Bolivar
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



[Handwritten signature]

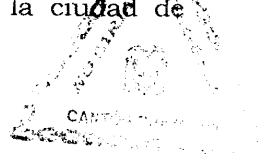
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

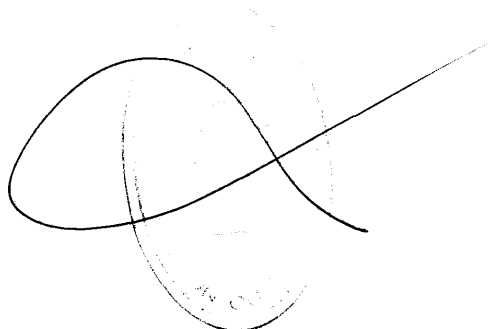
Código: ASV/231005

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/07/2009

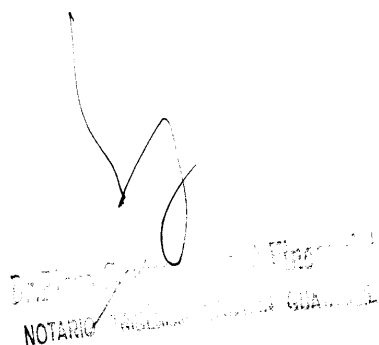
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA**
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
MELSA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **MELSA S.A.** otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo el día 13 de diciembre del año 2010. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0000178, suscrita el 8 de enero del año 2011, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil diez de enero del año dos mil once.- Doy fe.



A handwritten signature is written over a faint notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO" and "GUAYAQUIL" and is partially obscured by the signature.



NUMERO DE REPERTORIO: 1.649
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:12



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha diez de Enero del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0000178, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **8 de enero del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MELSA S.A.**, de fojas **2.855 a 2.879**, Registro Mercantil número **481**.

ORDEN: 1649



S

REVISADO POR:

✓




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0003512

Guayaquil, 11 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MELSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
